



SELLO DVARTO VELATE
RAVEDIS AMO DE
CIVITOS Y DIEZ

congruente decañtibus. No haucere fechos en los propios y Rentas
de esta Jun. y se repartan entre todos la. Dez. y an que congan
exencion particular en conform. de la orden de S. M. para
que en el tpo de la Jura y Rotocantacalla no los aya, exceptuando
alos hijos d'atzo, y d'ardas; y para la d'p'osiz. de la obra por
Parrochias; nombra y. Comis. a los Cav. capitanes sig.
Para la Parrog. de S. Maria a los S. D. N. Lucas Verabegun
D. Joseph Fontes =

- Para la de S. Miguel al D. Pedro Carrillo =
- Para la de Santa Eulalia al D. Joseph la Calle =
- Para la de S. Jul. al D. Antonio Fontes =
- Para la de S. Juan al D. Juan Cocam =
- Para la de S. Sai. al D. Juan del Villar =
- Para la de Santa Cruz al D. Juan Cruzisazon =
- Para la de S. Nicolas al D. Juan de Cordova =
- Para la de S. Anoliri al D. Antonio talon =
- Para la de S. Andru al D. Don Fulter =
- Para la de S. Pedro al D. Juan Cogetina =

A que en tan adha Cav. los Capitanes Narcenros de cada Parrog.
y los Comis. de Jura con el conozim. practica que tienen, de nachos
señores Luzon, el lo que cae de repartir en cada Parrog. y todas las
otras d'p'osiciones Cordun. a que los soldados estan en el tpo con
y conitio; y a los Jarm. y a los oficiales y que los Dez. logren al g. un
Cav. con ampl. y Comision =

Alonso Carrasco
Mestre

En fecho de
D. Juan de Leon

